

## Resolución Directoral

Lima, ..... 16 de ..... Enero ..... de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 015-2024-STOIPAD-OP/INO, Nota Informativa N° 1098-2024-OP-OEA/INO, Nota Informativa N° 01-2025-OEA/INO, Informe N° 002-2025-OAJ/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil en su artículo 92° establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario son: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; e) El titular de la entidad; y, d) El Tribunal del Servicio Civil;

Que, el citado artículo establece que "la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces", en tanto que la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE señala que, el secretario técnico reporta a la oficina de recursos humanos, teniendo por funciones precalificar y documentar las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo conforme a sus funciones señaladas en el numeral 8.2 de la referida Directiva;

Que, el numeral 8.1. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que en el caso que el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2024-INO-D, se designó al bachiller en Derecho, Billy Joan Chirinos Gómez, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", en adición a sus funciones en la Oficina de Personal;



Que, a través de la Nota Informativa N° 01-2025-OEA/INO la Oficina Ejecutiva de Administración remitió el Informe N° 015-2024-STOIPAD-OP/INO, del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicitando su abstención respecto a su continuación en el procedimiento administrativo disciplinario, toda vez que con el Informe N° 015-2024-STOIPAD-OP/INO se acredita que se encuentra comprendido en la causal de abstención consignado en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por tener que precalificar los hechos descritos en el expediente 024-2024;

Que, con el Informe N° 002-2025-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable relacionado a aceptar la abstención formulada y se designe a un Secretario Técnico Suplente del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

#### SE RESUELVE:

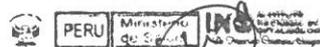
**Artículo 1.- ACEPTAR** el pedido de ABSTENCIÓN formulado por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, para actuar en la investigación preliminar y precalificación de las posibles conductas infractoras en las que se haya podido incurrir en el expediente N° 024-2024.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al abogado Wenceslao Robles Cervantes como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, para la tramitación del expediente N° 024-2024, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.- DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar a los interesados y a los órganos competentes, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M.O. FELIX ANTONIO CONTRERAS COTRINA  
Director de Trámite Especializado  
CMP. 22251 - Ext. 17309

FATC/CAEH/RMD/LECD/ijlcr

#### Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) STOIPAD
- ( ) OEI
- ( ) Archivo

